



Ref.:

SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Trafiko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Tráfico

INFORMACIÓN SOBRE LA ASUNCIÓN POR LA DIRECCIÓN DE TRÁFICO DEL GOBIERNO VASCO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, “La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.

El párrafo tercero del mismo precepto prevé que “Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

La asunción por la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco de la competencia municipal para la sanción de las infracciones de tráfico en las vías urbanas precisa que el órgano competente del Ayuntamiento acuerde la solicitud de asunción de dicha competencia especificando las circunstancias que motivan dicha solicitud: insuficiencia de servicios municipales u otras.

Si el Ayuntamiento tuviera ordenanza municipal de tráfico, con carácter previo a la adopción del acuerdo municipal, deberá ponerse en contacto con la citada Dirección de Tráfico.

Una vez adoptado dicho acuerdo, el Ayuntamiento lo remitirá a la referida Dirección.

La asunción de la competencia se mantendrá mientras persistan las circunstancias que motivaron la misma. El ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar la reversión de la competencia.

La asunción de la competencia se circunscribe a la instrucción y sanción de las infracciones, no comprendiendo, por tanto, la vigilancia y denuncia de las infracciones que deberá hacerse por medio de agentes propios o, en su caso, solicitando la colaboración de la Ertzaintza, de conformidad con lo previsto en la Ley de Policía del País Vasco.

Las cantidades recaudadas en concepto de multas de tráfico por infracciones cometidas en el municipio, se ingresarán en la cuenta de la Tesorería General del Gobierno Vasco.